



Expediente: 678/24

Carátula: LAS HERAS 240 CONSORCIO DE PROPIETARIOS C/ JUAREZ GIOVANNINI JULIETA MARLEN Y OTRA S/ COBRO

EJECUTIVO DE EXPENSAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: 29/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAS HERAS 240, -ACTOR

9000000000 - JUAREZ GIOVANNINI, JULIETA MARLEN-DEMANDADO

23239305989 - CASTRO LLOMPARTE, CAROLINA-ADMINISTRADORA CONSORCIO

20341867143 - JUAREZ GIOVANNINI, VERONICA MARIA-DEMANDADO

20176134233 - ILLANES, FACIANO ALBERTO-PERITO

23239305989 - CARRO, PABLO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 678/24



H106038400840

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: LAS HERAS 240 CONSORCIO DE PROPIETARIOS c/ JUAREZ GIOVANNINI JULIETA MARLEN Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N°: 678/24.

Proveyendo escrito OTROS - POR: CARRO, PABLO AUGUSTO - 27/03/2025 09:54.

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025. Atento a lo solicitado, a las constancias de autos y a fin de dar cumplimiento con la medida dispuesta mediante proveído de fecha 18/02/2025 (el que deberá transcribirse), en el supuesto de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio, fueren reticentes en permitir el ingreso o no respondieren a los llamados del funcionario actuante; autorízase la intervención de un cerrajero; quien podrá forzar y/o romper las cerraduras, cadenas, etc., que resultaren necesarias a los fines de ingresar únicamente a la unidad ubicada en el PISO 1 E UNIDAD 9, del domicilio de calle LAS HERAS N° 240, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del intersado proveer al cambio de la/s cerradura/s y/o elemento/s violentadas/os, con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse una copia de la/s nueva/s llave/s en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte, y otra/s en la dependencia policial mas próxima. En todos los casos, en el acta pertinente se deberá dejar debida constancia de lo actuado, y ser suscripta además; por el cerrajero y los policias que hubieren intervenido en la medida, dejándose en el domicilio copia de la misma. Se deja expresa constancia que, no se encuentra autorizado la intervención del cerrajero en cuanto a la puerta de acceso principal, del edificio en altura antes mencionado. A sus efectos, líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, autorizándose a la persona propuesta a realizar la medida con todas las facultades de ley. Asimismo, transcríbase la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13). 678/24.NAR.